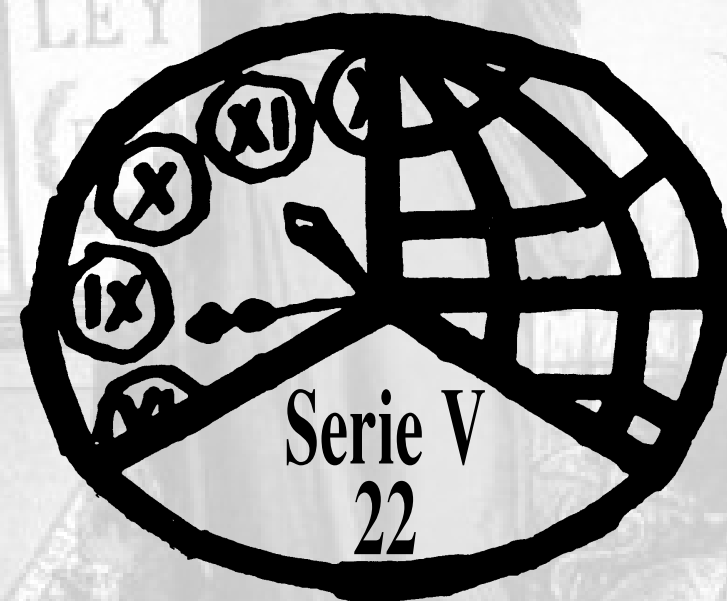


# ESPACIO, TIEMPO y FORMA

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



## Historia Contemporánea

**República y monarquía en la fundación de las naciones contemporáneas. América Latina, España y Portugal.  
Ángeles Lario (ed.)**

# ¿Monarquía, República o Imperio? La independencia de la Nueva España y el dilema de la constitución política de la Nación, 1810-1821

MOISÉS GUZMÁN PÉREZ<sup>1</sup>  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Monarchy, Republic or Empire? The Independence  
of the New Spain and the dilemma of the political constitution  
of the Nation, 1810-1821

## RESUMEN

*Durante muchos años los historiadores pensaron que la pugna por instaurar una monarquía o una república en México durante las primeras seis décadas del siglo XIX, se inició en 1822 con el Imperio de Agustín de Iturbide. Este artículo tiene por objetivo demostrar que desde la revolución de independencia de 1810 los distintos grupos en conflicto se plantearon modelos diferentes de organización política para tratar de constituir políticamente a la nación, ante la quiebra de la monarquía hispánica.*

## PALABRAS CLAVE:

*Independencia, Nueva España, Monarquía, República, Monarquía Constitucional, Imperio.*

## ABSTRACT

*For a long time historians have thought that the struggle to establish a monarchy or a republic in México during the first 6 decades of the XIX century, began in 1822, when the empire of Agustín de Iturbide appeared. The objective of this article is to demonstrate that since the Revolution of 1810, the groups in conflicts proposed different kinds of political organizational models to try to build the nation from a political perspective, after de collapse of the Hispanic monarchy.*

## KEYWORDS:

*Independence, New Spain, Monarchy, Republic, Constitutional Monarchy, Empire.*

---

<sup>1</sup> Un avance de este trabajo lo publiqué con el título : «El imaginario imperial de la insurgencia mexicana», en *Guerra e imaginarios políticos en la época de las independencias*, Moisés GUZMÁN PÉREZ (coordinador), Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Colección Bicentenario de la Independencia 2), 2007, pp. 169-192.

Los intentos hechos por insurgentes y realistas por tratar de reconstituir políticamente a la nación, transitaron por varias vías. La monárquica, que tuvo sus partidarios durante toda la lucha armada, concentrándose fundamentalmente en los funcionarios y empleados al servicio del gobierno español; la republicana, retomada por la dirigencia insurgente y cuyos jefes se ilusionaban con los logros alcanzados por sus vecinos norteamericanos; la monárquica constitucional, desarrollada por los diputados de España y América reunidos en Cádiz y respaldada en Nueva España por los grupos de la «clase media» con ansias autonomistas; y la imperial, que también fue considerada como una opción en el bando insurgente, de hecho con ellos nació, pero no vio su cristalización sino hasta 1821 con Agustín de Iturbide.

Conforme transcurrieron los años, la idea de establecer una monarquía absoluta fue en decadencia hasta ser rechazada plenamente. En cambio, la república, la monarquía constitucional y el imperio, constituyeron una opción viable de gobierno; esta última, incluso para el propio movimiento insurgente al que la historiografía etiquetó siempre de tendencias liberales y republicanas. Esto quizá nos explique por qué en México primero hubo un Imperio con un sistema de monarquía moderada, y luego se adoptó otro que fue republicano, representativo y confederado.

Para los bandos en pugna no había duda sobre la existencia de una nación: mientras los primeros hablaban de la gran «nación española» de ambos continentes, los segundos se referían sobre todo a la «nación americana», fincando fuertes lazos de pertenencia con el suelo donde habían nacido. En realidad, el gran problema que se presentaba para los distintos actores sociales del momento, era el de su constitución política. ¿Bajo qué modelo político debía estar organizado el gobierno? Por largos años la historiografía sobre el siglo XIX mexicano ha subrayado la pugna política e ideológica que vivió nuestro país por tratar de establecer un proyecto monárquico ó republicano que diera estabilidad a la joven nación. Casi siempre, su punto de partida para tratar de explicarlo es 1821 con la declaración de independencia y el posterior establecimiento del Imperio de Iturbide, primero, y de la República federal, después.

Tanto para los realistas como para los insurgentes era fundamental definir el modelo y la estructura política que debía adoptarse y precisar el espacio territorial que comprendería la nueva nación soberana. Por ello, es importante destacar, como expone Rodríguez Lapuente, que estructurar una organización política nueva o totalmente distinta a la tradicional no era cosa fácil en el caso de los insurgentes, porque no existía en el acervo doctrinal propio ningún antecedente al que pudiera apelarse. Es entonces cuando se incorporan doctrinas de Europa y los Estados Unidos, sin que esto quiera decir que se hiciera una copia mecánica y servil<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Manuel RODRÍGUEZ LAPUENTE, «Comentario», en *Repaso de la independencia*, compilación y presentación de Carlos HERREJÓN PEREDO, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Colegio de

Me propongo en este estudio demostrar que, en el proceso mismo de la lucha armada, se postularon, discutieron y ensayaron, diversos modelos de organización política para remplazar el régimen imperante en la Nueva España; que la monarquía absoluta cada vez fue en decadencia hasta ser rechazada completamente y que tanto la monarquía constitucional, como la república y el imperio, significaron en su momento una opción viable, incluso para el movimiento insurgente al que la historiografía oficial etiquetó siempre con tendencias liberales y republicanas.

## **EL PRIMER MODELO: LA MONARQUÍA ABSOLUTA**

Lo primero que debemos señalar es que, a pesar de que la revolución de 1810 rompía de tajo con el gobierno monárquico, este modelo de organización política permaneció fuertemente arraigado en un importante sector de la sociedad novohispana. La monarquía era una forma de gobierno en el que el poder supremo correspondía con carácter vitalicio a un príncipe, designado generalmente según orden hereditario y a veces por elección. En el caso de la monarquía española, ésta comenzó a fundar su existencia a partir de 1493, un año después del descubrimiento de las Indias por Cristóbal Colón, cuando el Papa Alejandro VI expidió la bula *intercaetera* que concedía a los reyes de Castilla y Aragón la posesión de las tierras del Nuevo Mundo. Para los juristas y cronistas que celebraban la creación del Imperio español esa bula constituía su principal fundamento legal y espiritual<sup>3</sup>.

Empero, si bien es cierto que los fundamentos de esta monarquía habían sido preparados con bastante prudencia por Fernando el Católico, no fue hasta el reinado de Carlos V cuando España asumió la «Monarquía» de Europa a través de la conquista de Italia, las derrotas infligidas a Francia y a los turcos, el descubrimiento de las Indias y la adquisición de Portugal. Posteriormente, esta monarquía fue perfeccionada por el celo, por la religión y la justicia de Felipe II. Bajo su reinado se construyó El Escorial, obra cumbre de la arquitectura europea; gozaba de los derechos universales de patronato eclesiástico lo cual le autorizaba a nombrar obispos y canónigos en todas las posesiones americanas, y además, gobernaba sus diversos reinos a través de una doble jerarquía, la eclesiástica y la secular, con ministros y magistrados «imágenes de sus príncipes», pero también con los miembros de la nobleza quienes poseían grandes extensiones de tierra o bien gozaban de un señorío jurisdiccional<sup>4</sup>.

---

Michoacán, 1985, p. 169. Esto viene a cuento porque desde hace tiempo se viene repitiendo que el federalismo mexicano fue una copia «servil» del modelo adoptado en Estados Unidos, cuando en realidad sólo se tomó el modelo, el cual se consolidó a través de un largo y penoso desarrollo propio. Cfr. Manuel GONZÁLEZ OROPEZA, *El Federalismo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 21, 28-29 y ss.

<sup>3</sup> David A. BRADING, «La monarquía católica», en *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, Antonio Annino y François-Xavier Guerra, coordinadores, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 18-19.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, pp. 22-26.

Con el ascenso al trono de España de la dinastía Borbón la tesis de la misión providencial de España en el mundo fue desechada por los ministros de Carlos III y se adoptó un espíritu más secularizado y utilitario. El clero fue atacado en sus fueros y privilegios. Además, personas como Campomanes pensaban que la única manera de que España volviese a ejercer su dominio en el Nuevo Mundo era mediante la conquista y la posesión. El caso es que, al afectar el régimen de propiedad de la nobleza y los fueros eclesiásticos, estaba demoliendo los cimientos que por más de dos siglos habían sostenido a la monarquía española. Es por eso que cuando los novohispanos hablan en sus escritos de la monarquía, están pensando en ese ideal tradicional transmitido por decenas de años, en donde el rey representa la cabeza del cuerpo político y al cual todos están unidos por lazos de obediencia, amor, respeto y vasallaje.

En una apología sobre el virrey Miguel José de Azanza escrita por Carlos María de Bustamante dejó explícita su idea de la monarquía, la cual compartían muchos de los hombres de su generación. Dice al principio de su representación:

«Cuando se trata de los intereses de vuestra Majestad Católica, del Estado y de su Monarquía, todo hombre ha nacido soldado. Cuando algún mal amenaza a nuestra cabeza, cada miembro del cuerpo tiene un derecho incontestable a procurar su sanidad, pues de su conservación depende no menos que la de nuestro individuo».

Luego dice respecto a la monarquía:

«Esta es un bello cuerpo de que cada uno somos miembros; todos tenemos en él obligaciones que desempeñar. Sus leyes son un rico tesoro que se nos han dado a todos en depósito, y de que debemos responder; si las perpetramos faltamos a nuestros deberes...»<sup>5</sup>.

Juan López Cancelada, director de la *Gaceta del Gobierno de México* y del *Correo Semanario*, decía en este último periódico que el gobierno monárquico representaba el mejor de los regímenes:

«sistema inestimable por sus muchas bondades y que esperamos gozar con más sosiego y perfección que otras naciones, bajo la suavidad de un gobierno monárquico, como más conforme a nuestras inclinaciones, y por su naturaleza libre de los vicios populares del gobierno republicano, donde es verdad que el hombre nace y se alimenta del amor de la patria; pero vive sujeto a mil contrastes, originados de las imprescindibles facciones características de esta clase de gobiernos». [...] Así suspiramos todos los buenos españoles de aquel y este nuevo mundo por nuestro gobierno monárquico sujeto, como es debido, a las leyes sancionadas por nuestros Estados Generales, que serán un escudo que defienda el derecho y libertad de cada honrado ciudadano en su clase correspondiente»<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Archivo General de Indias (AGI), *Estado*, 40, núm. 48. Representación de Carlos María de Bustamante dirigida al rey Carlos IV, México, 22 de abril de 1800, f. 1.

<sup>6</sup> Biblioteca Nacional de Francia (BNF), *Correo Semanario Político y Mercantil de México*, t. 3, núm. 3, miércoles 16 de enero de 1811, p. 23.

Sin embargo, conforme fue avanzando la revolución en Nueva España, y los diputados en Cádiz debatían sobre el futuro de la nación española, la idea de restablecer en el trono a un monarca absoluto fue perdiendo terreno. En febrero de 1812, cuando Morelos permanecía sitiado en el pueblo de Cuautla por las fuerzas de Félix María Calleja, hizo circular un escrito dirigido a los criollos en el que les anunciaba:

«Ya no hay España, porque el francés está apoderado de ella. Ya no hay Fernando VII porque o él se quiso ir a su Casa de Borbón a Francia y entonces no estamos obligados a reconocerlo por rey, o lo llevaron a fuerza, y entonces ya no existe. Y aunque estuviera, a un reino conquistado le es lícito reconquistarse y a un reino obediente le es lícito no obedecer a su rey, cuando es gravoso en sus leyes, que se hacen insoportables...»<sup>7</sup>.

Por su parte el vocal de la Suprema Junta, el guanajuatense José María Liceaga, en una carta reservada para el presidente López Rayón escrita a mediados de noviembre de 1812 probablemente desde la laguna de Yuriria, le decía que

«los primeros traidores a la Nación fueron Carlos IV y Fernando Séptimo, que teniendo hacia nosotros la misma consideración que a una manada de ovejas, nos entregaron a Napoleón, y sancionaron nuestra esclavitud con la abdicación de la Corona»<sup>8</sup>.

En este reclamo se observan varios asuntos relacionados con la constitución política y las leyes fundamentales de la monarquía: la ruptura del pacto entre el monarca y sus vasallos por la traición de Fernando VII, la necesidad de contar con el consentimiento de los vasallos en caso de cambio dinástico, como efectivamente ya había sucedido con la entronización de José Bonaparte, y la inalienabilidad de los dominios de la Corona que, según los jefes rebeldes, ya estaba en manos de Napoleón. Pero la imagen del rey no sólo estaba deteriorada entre los altos mandos de la insurgencia; también entre la gente de mediana o escasa instrucción privaban los mismos sentimientos, tal como lo podemos ver en el carteo que sostuvieron por el año de 1813 Vicente Fernández, al parecer apoyador del realismo, y Manuel Correa, de filiación insurgente. Sus testimonios son valiosos porque nos dejan apreciar sus ideas y pensamientos en torno a la imagen del monarca y a la propia revolución. Decía Fernández a Correa:

«Fernando VII es nuestro rey puesto por Dios, quien castiga a España por sus pecados, uno de los cuales fue la alianza que tuvo con Francia. Si España sostiene

---

<sup>7</sup> Archivo General de la Nación (AGN), *Operaciones de Guerra*, t. 198, fs. 135-136. Proclama de Morelos dirigida a los criollos, Cuautla, 23 de febrero de 1812.

<sup>8</sup> Liceaga a Rayón, sin lugar, 16 de noviembre de 1812, en Juan E. HERNÁNDEZ y DÁVALOS, *Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, edición facsimilar de la de 1877-1882, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Comisión Nacional para las celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, t. IV, núm. 145, p. 652.

ne una guerra cruel contra Napoleón y ha mandado tropas a este reino, cuánto más podrá hacer contra cuatro descarriados; hágase vuestra merced también cargo de nuestros triunfos en este reino, y pida vuestra merced indulto».

Correa contestó con éstas palabras:

«El gobierno español no puede tener justicia en esta causa, porque es injusto e ilegítimo, y hace 2 años se baña en nuestra sangre. No somos cuatro perversos como vuestra merced dice, somos toda la nación, que resiste a la tiranía. El poder de España es risible y despreciable y no podrá evadirse del poder de Francia»<sup>9</sup>.

Villoro señala que el «despotismo» era una palabra que estaba ligada a todas las instituciones políticas del reino mientras que el «déspota» hacía alusión específica al rey absoluto. El monarca ya no tiene frente a él a los españoles celosos de las leyes fundamentales de la nación, sino a un conjunto de ciudadanos que defendían sus libertades individuales. Más adelante expone que «el llamado a la 'voluntad general' en lugar de los 'cuerpos' constituidos implica el desconocimiento de las instituciones tradicionales y la pretensión de constituir a la nación nuevamente»<sup>10</sup>. En su proclama del 21 de junio de 1814 dada en Zacatlán, decía López Rayón:

«Fernando será el primer ciudadano, vivirá sujeto a una constitución liberal y caerá de la funesta autoridad de dañar a los demás hombres. No más gobernarnos por virreyes, oidores ni ministros precarios, agentes de la tiranía; gobernémonos por nosotros mismos al abrigo de un código justo que afiance nuestra felicidad contra las pasiones de los mandarines europeos»<sup>11</sup>.

El gobierno virreinal esperaba que con el regreso al trono de Fernando VII en mayo de 1814 las cosas cambiaran. Estaban convencidos de que los rebeldes pondrían las armas y olvidarían los males pasados, pero sucedió todo lo contrario. La imagen del rey estaba bastante deteriorada y mientras algunos cabecillas insurgentes dudaban de los beneficios de su retorno, otros llegaron a burlarse de él. Fue así como de la fidelidad al rey deseado, se pasó al insulto, a la vejación de su persona y, por consiguiente, de la institución monárquica que representaba. Cuando el comandante realista Pedro Celestino Negrete comunicó al padre José Antonio Torres el regreso de Fernando VII pidiéndole rendir las armas, el cura insurgente contestó que la vuelta del rey sólo traería la ruina de España por las dificultades que había con las Cortes por el asunto de la soberanía<sup>12</sup>. Otros en cambio, aseguraban

<sup>9</sup> Correa a Fernández, sin lugar ni fecha, en *Prontuario de los insurgentes*, introducción y notas de Virginia GUEDEA, México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Instituto Mora, 1995, pp. 158-159.

<sup>10</sup> Luis VILLORO, *El Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia*, México, Secretaría de Educación Pública, (Colección Cien de México), 1986, p. 117.

<sup>11</sup> Proclama de Rayón, Zacatlán, 21 de junio de 1814, en *Prontuario...Op. Cit.*, pp. 259-260.

<sup>12</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2571, ff. 150-153. Carta de Negrete al padre Torres, Estancia de Gallero, 9 de julio de 1814. Contestación del segundo, Pénjamo, julio 13 de 1814.

«que el pobre Fernando, para redimir su exterminio e inmensas vejaciones, ha tenido que pasar por cuantas leyes se le han impuesto, de manera que saluda a Napoleón según el Ave; *ecce servus tus fiat mihi sécundum verbum tuum*»<sup>13</sup>.

Fue tal el descrédito en que cayó la imagen del monarca, que hasta el propio Abad y Queipo comentó en una carta al ministro Miguel de Lardizábal y Uribe, que era solamente «una figura retórica muy hermosa» que no podría cortar la rivalidad que existía entre hermanos<sup>14</sup>. Aún entre algunos jefes insurgentes que aparentemente no contaban con suficiente instrucción, el régimen monárquico parecía alejarse de su ideal de gobierno. El comandante Ramón Rayón escribió al realista Ciriaco de Llano en estos términos en octubre de 1814:

«Las Cortes serán lo que quiera el rey que sean, siempre que él se reserve la facultad de convocarlas. Esta verdad es un axioma en la ciencia de los gobiernos; y los más sabios escritores de España la han ilustrado con razones tan convincentes y demostrativas que ha llegado al alcance de todos. [...] *La nación, pues, no tiene que esperar nada de España, mucho menos organizada por el plan monárquico tratado por Fernando*. Si usted quiere convencerse de esta verdad, consulte la opinión pública desprendida de pasiones, y deponiendo por un instante el ciego espíritu de partido»<sup>15</sup>.

La misma actitud se aprecia en los escritos de los diputados del «Congreso Mexicano». En su manifiesto «a todas las Naciones» expedido el 28 de junio de 1815 desde el ingenio azucarero de Puruarán, en Michoacán, asentaron en uno de sus párrafos en son de burla:

«ya para fascinarnos, celebran con fiestas extraordinarias la restitución de Fernando VII, como si pudiéramos prometernos grandes cosas de este joven imbécil, de este rey perseguido y degradado en quien han podido poco las lecciones del infortunio, puesto que no ha sabido deponer las ideas despóticas heredadas de sus progenitores»<sup>16</sup>.

El documento fue impreso por el doctor José Manuel de Herrera en nueva Orleáns y él mismo se encargó de hacerlo circular en el país del Norte, en Sudamérica y aun en Europa, donde lo recibió el padre Servando Teresa de Mier.

Otro capitán insurgente, Mariano Carmona, comunicó al gobierno de Jaujilla en abril de 1817 que los realistas le habían pedido la rendición del Fuerte de San Miguel de la Frontera «a nombre de su imbécil monarca»<sup>17</sup>. Aunque la idea de un go-

---

<sup>13</sup> Relación de Ignacio Urbizu, sin lugar ni fecha, en *Prontuario...Op. Cit.*, núm. 70, p. 332.

<sup>14</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2572, ff. 371-372. Manuel Abad Queipo a Miguel de Lardizábal y Uribe, Valladolid, 1º de octubre de 1814.

<sup>15</sup> Biblioteca Nacional de México. Fondo Lafragua (207) (BNM. LAF), *Cartas de los Sres. D. Ramón Rayón y D. Ciriaco del Llano*, México, Imprenta Americana de D. José María Betancourt, 1821, 6 pp.

<sup>16</sup> «Manifiesto de Puruarán» (1815), en Richard MORRIS, Josefina ZORAIDA VÁZQUEZ y Elías TRABULSE, *Las revoluciones de independencia en México y en los Estados Unidos, un ensayo comparativo*, México, Secretaría de Educación Pública, (Colección Sep Setentas núm. 247), 1976, t. II, pp. 63-64.

<sup>17</sup> *Gaceta del Gobierno Provisional Mexicano de las Provincias del Poniente*, t. I, núm. 3, jueves 10 de abril de 1817, p. 9, en Genaro GARCÍA, *Documentos Históricos Mexicanos*, edición facsimilar de la de



bierno monárquico prevalecerá en México después de lograda la independencia, el hecho es que cada vez surgieron más opositores a un régimen donde no se respetaban sus derechos más elementales y en el que su vida y destinos dependían de la voluntad de un solo hombre. Es por ello que, desde el inicio de la guerra civil, otras formas de organización estatal atraieron el interés de los principales jefes insurgentes, asesorados por personas versadas en los asuntos de gobierno.

## EL SEGUNDO MODELO: LA REPÚBLICA

El vocablo «república» no era nuevo en la cultura occidental. En una primera acepción remitía a la *res publica*, es decir al cuerpo político, sin importar cuál fuera su forma de gobierno; en un sentido más moderno, república designaba una forma de gobierno no monárquico como las de la Antigüedad clásica en donde la virtud cívica y el bien común constituían las normas a seguir, o como la de Venecia, la de Holanda y la Inglaterra de la primera revolución inglesa. En un tercer sentido, exclusivo del castellano, la palabra república servía para designar a los pueblos, es decir a las «repúblicas de naturales» y también a las ciudades<sup>18</sup>. Sólo basta echar un vistazo a algunos legajos de cualquier archivo del período virreinal para darnos cuenta de esto último. Y es que, como bien lo señaló Rafael Rojas en una de sus obras, «el republicanismo se asocia con gobiernos templados, el montaje de una simbología patriótica y la construcción de un modelo cívico que aspira a una comunidad de ciudadanos virtuosos, capaces de sacrificar intereses particulares en la realización del bien público»<sup>19</sup>.

En la primera de esas percepciones podemos inscribir al doctor José Miguel Guridi y Alcocer, un letrado oaxaqueño que tendrá una destacada participación en las Cortes españolas en 1813, y quien en 1799 escribió lo siguiente:

«La República es un conjunto de hombres que forman un cuerpo político para ayudarse mutuamente a pasar la vida con descanso. Son pues los individuos los miembros de cuya unión resulta el todo de la República. El fin y necesidad de esta unión son sus propios destinos y tareas; porque si no hubiera la distinción de diversas profesiones y a cada uno no contara sino consigo solo, ¿cómo podría cultivar la tierra para proporcionarse sustento, fabricar su morada, beneficiar tejer las telas para cubrir sus carnes, formarse sus vestidos y calzados...?»<sup>20</sup>.

1910, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Comisión Nacional para las celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, t. IV.

<sup>18</sup> François-Xavier GUERRA, «La identidad republicana en la época de la independencia», en *Museo, memoria y nación. Misión de los museos nacionales para los ciudadanos del futuro*, Colombia, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia, 2001, pp. 255-256.

<sup>19</sup> Rafael ROJAS, *La Escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, Taurus, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2003, pp. 197-198.

<sup>20</sup> Centro de Estudios de Historia de México-Carso (En adelante: CEHM-Carso). Fondo I-2. Manuscritos de Luis Gutiérrez Cañedo, 1792-1823, Exp. 108. «Discurso sobre los daños del juego, su autor el Dr. Dn. José Miguel Guridi y Alcocer, año de 1799», f. 4v.

Después de la Independencia de los Estados Unidos de América en 1776, el concepto de república sufrió una transformación muy profunda y desde entonces se le comenzó a asociar con el gobierno representativo, en donde los derechos individuales quedaban siempre resguardados, pero sobre todo llegó a convertirse en la principal bandera contra el despotismo. Contrario a los gobiernos monárquicos representados por Inglaterra, España y la misma Francia, el sistema republicano de los Estados Unidos aparecía en el horizonte de la América como la égida política del momento. No sólo era el modelo de gobierno lo que engendraba pasión, sino el ideal que esa nación representaba al declararse defensora de las libertades individuales, de los derechos del pueblo y en donde sólo gobernaba el imperio de la ley. Es por eso que la oposición a este modelo de gobierno no se hizo esperar, sobre todo en Nueva España, dada la cercanía territorial con el vecino país. El virrey José de Iturrigaray observó que las élites locales ejercían una enorme influencia en las distintas provincias del virreinato y que había francas posibilidades de imitar el modelo norteamericano. En un oficio dirigido a la Junta de Sevilla en septiembre de 1808, en plena crisis de la monarquía, el virrey advirtió:

«ya ha comenzado a experimentarse una división de partidos en que por diversos medios se proclama sorda pero peligrosamente la independencia y el *gobierno republicano*, tomando por ejemplo el vecino de los Angloamericanos, y por motivo el no existir nuestro soberano en su trono»<sup>21</sup>.

A pesar de que ya se tenían este tipo de antecedentes, lo cierto es que el ideal republicano comenzó a aparecer entre los insurgentes no hasta en como sostiene María Teresa García Godoy en su excelente estudio sobre *Las Cortes de Cádiz y América*, sino desde los primeros dos o tres meses de la insurrección con el principal caudillo de la insurgencia, el cura Miguel Hidalgo y Costilla. Desde antes de 1810 el párroco de la congregación de Dolores tuvo conocimiento de distintos textos políticos norteamericanos que se discutían en las aulas de los colegios de la diócesis o que le hacían llegar algunos de sus allegados de manera clandestina, como por ejemplo las declaraciones de derechos de algunas de las trece colonias y varios artículos de la Constitución de los Estados Unidos; además, en varias de sus tertulias literarias emitió opiniones favorables al sistema republicano cuestionando el monárquico, como la que tuvo lugar en el pueblo de Taximaroa (hoy Hidalgo, Michoacán) frente a un par de frailes mercedarios. Ya iniciada la revolución, propuso crear un congreso con representantes de las principales ciudades, villas y lugares del reino que dictaran «leyes suaves y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo»; algunos de sus allegados llegaron a considerarlo el «Nuevo Washington» con quien los americanos tratarían de conseguir la independencia de la Nueva España, y en Guadalajara publicó una proclama insurgente en la que llamó la atención sobre los distintos gobiernos que habían funcionado bajo el sistema de

---

<sup>21</sup> Iturrigaray a la Junta de Sevilla, México, 3 de septiembre de 1808, en GARCÍA, *Documentos...Op. Cit.*, vol. II, p. 92. Las cursivas son mías.

república y la manera en que todos habían vivido bajo un principio fundamental: el de la libertad. Finalmente, luego de que fue capturado en Acatita de Baján, Coahuila el 21 de marzo de 1811 y trasladado a Chihuahua para ser interrogado por las autoridades eclesiásticas y civiles, el fiscal que se hizo cargo de su proceso, Ángel Abella, sacó como conclusión que Hidalgo era muy afecto a la constitución federativa de los Estados Unidos porque según le había dicho a Ignacio Allende, permitiría a los americanos vivir en la libertad de hombres<sup>22</sup>.

Ahora bien, no debemos pensar que la idea del gobierno republicano se manifestó con claridad desde un inicio. Existía a veces cierta ambigüedad cuando se hablaba al respecto, y hasta contradicción en el lenguaje empleado por la dirigencia insurgente y el grupo de letrados criollos que les apoyaban. Se podía hablar del «gobierno de la República» y al mismo tiempo decir que los insurgentes se habían armado para defender «el Trono y el Santuario», como lo llegó a manifestar Carlos María de Bustamante a las autoridades eclesiásticas de Oaxaca entre los meses de junio y octubre de 1813<sup>23</sup>.

En otras ocasiones, la mentalidad de los jefes evolucionó rápidamente y llegaron a inclinarse abiertamente por el modelo republicano. El militar guanajuatense José María Liceaga, quien se desempeñaba como vocal de la Junta de Zitácuaro nos puede servir de ejemplo. Si en julio de 1812 decía que todas sus miras eran que «los habitantes de este suelo se llamen indistintamente ciudadanos americanos, vasallos de Fernando VII, interesados en conservarle estos dominios y promover la felicidad pública»<sup>24</sup>; en agosto del año siguiente se declaró enemigo del gobierno monárquico al que calificó de «despótico» y de cualquier intento de querer «amonarcarse», como según su compañero José Sixto Bedusco, el presidente Ignacio López Rayón intentaba hacer. En su proclama decía:

«¡El cielo me confunda si alguna vez me han envanecido y enfatuado lisonjeras criminales esperanzas de entronizarme! [...] Liceaga sólo intenta sostener el gobierno de Congreso que la nación en masa eligió y proclamó para evitar el despotismo del gobierno monárquico o de un solo magistrado, [...] El sistema de Liceaga es reclamar y defender, con pecho invicto, este derecho y todos los fueros imprescriptibles de la nación que ésta ha confirmado a su celo (y) patriotismo; y siempre opondrá al engaño la verdad; la ingenua integridad al maquiavelismo y falsa política; y la buena armonía del gobierno republicano al fungimiento y orgullo del monárquico»<sup>25</sup>.

<sup>22</sup> Para un desarrollo más amplio de este tema véase: Moisés GUZMÁN PÉREZ, *Miguel Hidalgo y el Gobierno Insurgente en Valladolid*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Secretaría de Difusión Cultural-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2003, especialmente el capítulo III.

<sup>23</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 1492. Carta de Bustamante al deán José Ibáñez Corvera agradeciéndole irónicamente no haber suscrito el proyecto de Constitución, Oaxaca, 16 de junio de 1813. Carta de Bustamante al deán y cabildo de Oaxaca, Oaxaca, 13 de octubre de 1813.

<sup>24</sup> Liceaga a Francisco Xavier Cesate, Valle de Santiago, 22 de julio de 1812, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección... Op.Cit.*, vol. IV, núm. 85, p. 278.

<sup>25</sup> Proclama de Liceaga dirigida a los habitantes de Salvatierra, Salvatierra, agosto de 1813, en *Ibíd.*, vol. IV, núm. 186, pp. 706-707. El subrayado es nuestro.

Más allá de la referencia a Nicolás Maquiavelo y a lo que este autor y su obra representaban para el insurgente, lo que nos interesa destacar es la comparación que hizo Liceaga del gobierno republicano al que consideraba acorde con la aplicación y el respeto a las leyes que garantizaban el bienestar de las personas, respecto al de tipo monárquico que, por estar en manos de un solo hombre, era de suyo hipócrita y soberbio.

La influencia de los Estados Unidos como modelo político a imitar es a todas luces manifiesta. Luis Villoro escribió a este respecto: «Es tanta la fe en los ‘hermanos’ del Norte, que el *Correo Americano del Sur* llega a afirmar que hasta su dominación sería bienvenida con tal de librarse del despotismo (núm. 9)»<sup>26</sup>. Esta inclinación hacia el sistema republicano se fue alimentando poco a poco conforme avanzó la revolución y, sin quererlo, los propios militares realistas contribuyeron a su difusión. Resultaban de mucha ayuda los recortes de periódico y los artículos que hacían referencia a los textos constitucionales de los Estados Unidos, como aquel que hicieron circular los editores del periódico antes mencionado que se publicaba en la ciudad de Oaxaca en abril de 1813, en el que transcribieron las «notables palabras» del artículo I de su Constitución referente a la creencia religiosa, mismas que fueron sacadas del tomo seis del *Dictionnaire historique pour une société de gens de lettres*, escrito al parecer por el publicista Thomas Paine<sup>27</sup>.

Es también, desde noviembre de 1811 cuando encontramos por primera vez entre los insurgentes del Sur la palabra «confed(e)rados», pero empleada con un marcado sentido peyorativo. Era de esta manera como los comisionados Víctor Bravo, Francisco Hernández y Manuel Barbosa designaban a cabecillas y soldados subalternos que actuaban de forma anárquica y sin sujeción alguna en sus territorios, como ocurrió con el general Tomás Ortiz y el mariscal de campo Antonio Elizalde, nativos de Sultepec y Huetamo, respectivamente<sup>28</sup>. Por lo general esta idea era la que privaba en la mentalidad de los hombres en estos años y no será sino hasta mediados de marzo de 1813 cuando la palabra federación y confederación, va a ser vista con mejores ojos por parte de los letrados criollos.

Como antecedente de esta palabra en España, sabemos que en Cádiz, en la sesión del 12 de enero de 1812 cuando se discutía el tema de la representación, José María Queipo de Llano y Ruiz de Saravia, mejor conocido como el conde de Toreno, argumentó que si ésta se hacía con base en la población, entonces se estaría adoptando un sistema federado como el de los Estados Unidos, lo cual era incompatible con una monarquía. Su preocupación era mayor con las provincias de Ultramar porque fácilmente podrían imitar al más independiente de los canto-

---

<sup>26</sup> VILLORO, *El proceso... Op. Cit.*, p. 167, cita 60.

<sup>27</sup> *Correo Americano del Sur*, núm. 9, Oaxaca, 22 de abril de 1813, p. 71, en GARCÍA, *Documentos... Op. Cit.*, vol. IV.

<sup>28</sup> AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 917, exp. 121, fs. 205-211. «Respuesta dada a la Suprema Junta sobre las providencias que dictó por la queja puesta por el coronel D. Vicente Lubiano contra El Cuerpo de la Comisión», Tlalchapa, 1° de noviembre de 1811.

nes suizos y acabar por constituir estados separados<sup>29</sup>. Otro diputado, Agustín Argüelles, sostuvo en esa misma sesión que si se creaban diputaciones provinciales en América seguramente se seguiría una mayor división de provincias y que multiplicándose la acción de estos pequeños gobiernos en razón del número de habitantes, no les quedaría más remedio que inclinarse por la federación<sup>30</sup>. A pesar de las oposiciones, muchos de los diputados americanos transitaban por esa vía. Y aunque es cierto que la Constitución de Cádiz de 1812 no menciona para nada la federación, de hecho el título VI sancionaba la autonomía de los gobiernos locales y provinciales; permitía que éstos fueran electos libremente y concedía a cada pueblo y provincia autoridad para resolver problemas políticos, económicos y sociales<sup>31</sup>.

García Godoy apunta que la voz federación comenzó a circular en el español decimonónico con el valor de «sistema político que permite gran autonomía a las partes de una nación» y gozó de gran uso en aquellas regiones hispanoamericanas que se apresuraron a imitar el ejemplo político del vecino del Norte, como Venezuela y Argentina<sup>32</sup>. Por nuestra parte agregaríamos que, además de lo ocurrido en la Nueva Granada donde existió una notable experiencia republicana con la creación de los estados de Cundinamarca, Cartagena, Tunja, Socorro y Pamplona consignados en el Acta de la Federación del 27 de noviembre de 1811; en el virreinato de la Nueva España también se dejó ver esa influencia, sobre todo en el ámbito de las ideas y de los proyectos, mismos que trataron de ser asimilados y difundidos por los abogados criollos que apoyaban el movimiento. En un aviso al público que dieron los editores del *Correo Americano del Sur* decían al respecto:

«Es aún más digna de aplauso la nueva de que las Provincias Unidas, para eterno monumento de *nuestra confederación*, han enviado en nuestro auxilio veinte mil hombres armados y aguerridos, cuya llegada ha espantado tanto al enemigo...»<sup>33</sup>.

Por su parte, el licenciado López Rayón en su proclama de mediados de julio de 1814 expedida desde el pueblo de Zacatlán, Puebla, se entusiasmaba con la llegada del supuesto ministro plenipotenciario Embert a la barra de Nautla, en Veracruz. Sin mucho recato reconocía el sistema político de los norteamericanos como una

<sup>29</sup> Nette Lee BENSON, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, LI Legislatura Cámara de Diputados, (Serie : Estudios Parlamentarios 1), 1980, p. 16.

<sup>30</sup> *Idem*.

<sup>31</sup> MORRIS, *et al*, *Las revoluciones*, vol. III, pp. 52-54.

<sup>32</sup> María Teresa GARCÍA GODOY, *Las Cortes de Cádiz y América. El primer vocabulario liberal español y mejicano (1810-1814)*, España, Diputación de Sevilla, (Serie Nuestra América núm. 4), 1998, p. 255.

<sup>33</sup> *Correo Americano del Sur*, núm. 4, Oaxaca, jueves, 18 de marzo de 1813, p. 25, en GARCÍA, *Documentos...Op. Cit.*, vol. IV. Las cursivas son mías. El autor del artículo fue el licenciado Bustamante, quien después de consumada la independencia se inclinó por el establecimiento de una república central, ya que según él, la federación hundiría a la patria en el desorden. Cf. Ernesto LÓPEZ BETANCOURT, *El antifederalismo de Carlos María de Bustamante*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 71-91.

«...*confederación* con unas Provincias que son la envidia de las demás Naciones». Y con sobrada energía denunciaba: «acabad de conoced la insidiosa conducta de estos monstruos que nos han tiranizado cuando publican con algaraza la restitución de Fernando Séptimo a su trono para alarmarnos por medio de este engaño contra los designios liberales del Supremo Gobierno de Estados Unidos»<sup>34</sup>.

El desencanto por la monarquía entre los principales jefes era evidente. Ni siquiera la figura del rey que tanto respetaron por decenas de años pudo hacer que pensarán en apoyar de nuevo este régimen de gobierno. Ante sus ojos, ahora cobraban importancia los principios «liberales» promovidos por el gobierno de los Estados Unidos y el más importante de ellos, sin duda, era el de la libertad.

Otra manera de referirse al gobierno republicano por parte de los insurgentes era cuando hablaban de la forma democrática de gobierno. La palabra «democracia», que en el Cádiz de las Cortes representaba un tema tabú y se le relacionaba con la «anarquía y el desgobierno»<sup>35</sup>, se entendía de manera más o menos semejante en la Nueva España. En enero de 1811 el publicista español Juan López Cancelada descalificó abiertamente al sistema de gobierno democrático; lo consideraba perjudicial al país por ser contrario a las costumbres de los habitantes del reino de la Nueva España, y porque, según él,

«Si el gobierno es democrático, resultan los vicios anexos a todo gobierno popular, en quien influye regularmente la voluntad soberana de los representantes del pueblo, que goza al fin de una libertad mal entendida»<sup>36</sup>.

Ahí residía el problema. Los partidarios de la monarquía estaban en contra de todo aquello que tuviera que ver con el «gobierno popular», y entiéndase «popular» y no del pueblo porque, en aquel tiempo, mientras al primero se le identificaba con el populacho o la plebe, al segundo lo asociaban con los «hombres de bien», que eran los verdaderos amantes de la religión, del rey y de la patria, representados por los cuerpos constituidos. También cuestionaban el régimen representativo porque de ese modo los diputados se arrogaban en nombre de la nación un atributo que antes sólo pertenecía al rey: el poder soberano. Y por último, criticaban a los «representantes del pueblo» —ahora sí en sentido popular—, porque dejaban de ser fieles y obedientes a las leyes y mandatos del monarca y decidían actuar con amplios márgenes de libertad en los asuntos políticos.

Curiosamente, el vocablo «gobierno democrático» comenzó a ser empleado por Morelos desde abril de 1811 para hacer alusión al «pie de gobierno» que había creado en la Provincia de Tecpan (actual estado de Guerrero), diferenciándolo del «gobierno aristocrático» asociado con los ricos comerciantes y nobles peninsulares

---

<sup>34</sup> AGI, *Indiferente General*, leg. 110, fs. 574-574v. Proclama de Rayón, Zacatlán, 18 de julio de 1814. La cursiva es mía.

<sup>35</sup> GARCÍA GODOY, *Las Cortes de Cádiz... Op. Cit.*, p. 254.

<sup>36</sup> *Correo Semanario Político y Mercantil de México*, t. 3, núm. 3, México, miércoles 16 de enero de 1811, p. 23.

que tenían infestado el reino<sup>37</sup>. Después, durante las elecciones insurgentes celebradas en las provincias de Tecpan y Oaxaca, al Sur de México, la idea de establecer un gobierno democrático se mantuvo vigente y se hizo extensiva entre todos los representantes que conformaron el Congreso de Chilpancingo. Así se observa en el manifiesto que lanzó Liceaga a nombre del Congreso el 1º de junio de 1814 desde el palacio nacional de Huetamo, en la tierra caliente de Michoacán:

«...la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados y en breves días veréis, joh pueblos de América! la carta sagrada de la libertad que el Congreso pondrá en vuestras manos, [...] *La división de los tres poderes se sancionará en aquel agosto código*; el influjo exclusivo de uno solo en todos o algunos de los ramos de la administración pública, se proibirá como principio de la tiranía; las corporaciones en que han de residir las diferentes potestades o atribuciones de la soberanía, se erigirán sobre los sólidos cimientos de la dependencia y sobre vigilancias recíprocas; la perpetuidad de los empleos y los privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán como detractoras de *la forma democrática del gobierno*. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composición del reglamento provisional, y este carácter os deja ilesa la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices la Constitución permanente con que queráis ser regidos»<sup>38</sup>.

Luego de la promulgación del *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mejicana* sancionado el 22 de octubre en el pueblo de Apatzingán, Michoacán, no quedaba ninguna duda de que el nuevo Estado creado por los insurgentes era de carácter republicano y de ello dieron cuenta tanto las autoridades realistas, como los propios partidarios de la independencia. La vía republicana se manifestaba a través de sus discursos, sus proyectos y otros textos impresos, pero sobre todo en sus instituciones políticas. Cuando Calleja supo de dicho *Decreto* y leyó varios de los papeles impresos por los patriotas insurrectos, publicó un bando que hizo circular por todo el reino expresándose así de dicha Carta:

«los rebeldes, destruyendo enteramente nuestro justo y racional gobierno, y estableciendo solemnemente la independencia de estos dominios y su separación de la madre patria, *se han forjado una especie de sistema republicano*, bárbaramente confuso y despótico en sustancia, respecto de los hombres que se han arrogado el derecho de mandar en estos países, haciendo una ridícula algarabía, y un compuesto de retazos de la Constitución anglo-americana, y de la que formaron las llamadas Cortes Extraordinarias de España»<sup>39</sup>.

<sup>37</sup> Decreto de Morelos, Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, 18 de abril de 1811, en Ernesto LEMOINE VILLICAÑA, *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965, doc. 10, p. 173.

<sup>38</sup> *Ibid.*, doc. 167, pp. 473-474. El mismo manifiesto fue hecho circular 14 días después por Herrera desde Tiripetío. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección...Op. Cit.*, vol. V, núm. 154, pp. 543-544. Las cursivas son mías.

<sup>39</sup> Bando del virrey Calleja condenando la Constitución de Apatzingán, México, 24 de mayo de 1815, en Ernesto LEMOINE VILLICAÑA, «Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán: tres grandes momentos de la insurgencia mexicana», en *Boletín del Archivo General de la Nación*, segunda serie, t. IV, núm. 3, México, Secretaría de Gobernación, 1963, núm. 95, p. 625. Las cursivas son mías.

Calleja no se equivocó en su apreciación. El Supremo Gobierno Mexicano se llamaba asimismo «gobierno republicano» que velaba por «la buena causa de los ciudadanos»<sup>40</sup>. Para muchos insurgentes, entre ellos Vicente Guerrero, el sistema de gobierno adoptado con la promulgación del *Decreto* era de tipo republicano y muy conveniente a las circunstancias del país porque le permitiría a muchos de sus hombres —de raza negra, india y mestiza—, vivir en un régimen donde la esclavitud no existiera y la libertad estuviese garantizada. Por eso se quejó ante las autoridades de la Junta Subalterna de Taretan por la disolución del Supremo Congreso decretada por el militar insurgente Manuel de Mier y Terán en Tehuacán, Puebla, en diciembre de 1815, ya que con ello se disolvía «*este modo de gobierno republicano que con aplauso general se había adoptado*». Por tal motivo, el teniente coronel siempre mantuvo la idea de que «*podrían instalarse las corporaciones que antes nos regían*»<sup>41</sup>, refiriéndose al Supremo Gobierno, al Supremo Congreso y al Supremo Tribunal de Justicia creados por la Constitución. Varios años después otro jefe suriano, el entonces coronel Juan Álvarez, hizo publicar otra proclama dirigida a sus «compatriotas del pueblo de Atoyac», (hoy Atoyac de Álvarez, Guerrero), en la que hablaba de la benignidad del «Gobierno Republicano», tratando con ello de atraer nuevamente para su causa a antiguos patriotas insurgentes que habían solicitado el indulto al gobierno del virrey Juan Ruiz de Apodaca<sup>42</sup>.

Si bien el interés por mantener viva la idea de que existía un gobierno republicano perduró prácticamente hasta el final de la lucha, fue desde principios de febrero de 1815 cuando al gobierno revolucionario se le acuñó por primera vez el nombre de «República Mexicana» y al representante del Ejecutivo el de «Presidente de los Estados Unidos de México»<sup>43</sup>. Esto fue obra de José Álvarez de Toledo, un exiliado cubano que vivía en Nueva Orleans y que había ofrecido sus servicios al gobierno insurgente como agente diplomático ante el Congreso de Washington. Guadalupe Jiménez Codinach señala que fue él quien, adaptándose posiblemente a la nomenclatura política norteamericana, utilizó por vez primera las denominaciones «República Mexicana» y «Estados Unidos de México», las cuales terminarían por arraigar en la conciencia y en el léxico político de los mexicanos<sup>44</sup>.

El término empleado por Álvarez de Toledo en realidad no era nuevo, pues ya había ejemplos de su uso en otras parte del reino. La Junta Gubernativa de San Antonio de Béjar de 1813, por ejemplo, aunque no pretendía crear un gobierno

---

<sup>40</sup> Circular del Supremo Gobierno, Uruapan, 31 de agosto de 1815, en *Ibid.*, núm. 99, pp. 640-641.

<sup>41</sup> Guerrero a la Junta Subalterna, cuartel general en Jonatlán, 21 de abril de 1816, en *Ibid.*, núm. 102, p. 645. Las cursivas son mías.

<sup>42</sup> AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 83, f. 295. Juan Álvarez a sus compatriotas de Atoyac y hacienda de San Jerónimo, cerro de Ayuca, 6 de septiembre de 1820. *Apud* Ernesto LEMOINE VILICAÑA, *Morelos y la revolución de 1810*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1984, p. 311.

<sup>43</sup> Diversas cartas de José Álvarez de Toledo al gobierno insurgente, Nueva Orleans, 10-15 de febrero de 1815, en LEMOINE VILICAÑA, *Morelos. Su vida...Op. Cit.*, docs. 184-186, pp. 519-527.

<sup>44</sup> Guadalupe JIMÉNEZ CODINACH y María Teresa FRANCO GONZÁLEZ SALAS, *Pliegos de la diplomacia insurgente. Documento Somex*, introducción, notas y apéndice de..., México, Senado de la República, 1987, p. 364, nota 119.



para toda la Nueva España, reconocía que Texas era un «estado» que formaba parte de la «República Mexicana», y por ello trató de crear un órgano de gobierno alterno<sup>45</sup>. La diferencia radica en el instituto u organismo que adoptaba los nuevos términos políticos: la primera era una junta militar con un radio de influencia muy local o regional, mientras que el Supremo Congreso Nacional Americano buscaba constituirse en un gobierno reconocido por toda la nación.

Posteriormente, el nombre de República Mexicana y la forma de gobierno que le era inherente, sería popularizado ampliamente por fray Servando Teresa de Mier en varios de sus escritos. Por ejemplo, en una proclama que dio a conocer en mayo de 1817 en Soto la Marina, Veracruz, el padre dominico argumentó:

«Después de haber oído hablar así al sumo pontífice al supremo pastor y padre común de los fieles, ¿qué cristiano puede ni debe atreverse a blasfemar de nuestra República Mexicana como contraria a la religión católica? ¿Cuál es la disparidad entre nuestra república y la Cisalpina a quien habla el Papa? Todo el mundo sabe que la república Cisalpina, cuya capital era Milán, se componía de los estados que tenían en Italia el emperador de Austria, otros príncipes y el Papa mismo, como señor temporal, los cuales estados por una insurrección a ejemplo de la francesa y al abrigo de sus ejércitos, se acaban de constituir en república independiente. Y con todo esto nuestro santísimo padre Pío 7º, lejos de excomulgar a los insurgentes, de excitarlos a volver bajo el yugo de sus príncipes y de animar a los realistas, que sin duda habrían de empuñar las armas contra los republicanos, los exhorta a todos a mantenerse bajo el gobierno republicano y a obedecer como Jesucristo a sus autoridades, sin formar partidos en contra, ni escuchar a las pasiones y al interés privado»<sup>46</sup>.

La fe republicana de este extraordinario escritor y polemista novohispano se mantuvo vigente aún después de consumada la independencia y fue decisiva en la adopción del sistema federal en México. Porque, hay que decirlo, fue el padre Mier quien en 1821 defendió la Constitución republicana elaborada por los diputados de Chilpancingo, diciendo que «a ningún particular le es dado variar el pacto social decretado por un Congreso Constituyente»<sup>47</sup>. Ansiaba con fervor que toda la América del Sur adoptara un sistema general republicano para alcanzar con rapidez la prosperidad que habían logrado los Estados Unidos, pero sobre todo «porque el gobierno republicano es el único en que el interés particular siempre activo es el mismo interés general del gobierno del Estado»<sup>48</sup>.

Otro mérito tiene el padre Mier: fue de los primeros en proponer al Soberano Congreso Constituyente que en lo relativo a las bases del proyecto de constitución,

<sup>45</sup> Virginia GUEDEA, «El proceso de independencia y las juntas de gobierno en Nueva España», en *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Jaime E. RODRÍGUEZ O., (Coord.), Madrid, Fundación MAPFRE TAVERA, 2005, p. 226.

<sup>46</sup> AGI, *Estado*, 42, núm. 29. Proclama de Servando Teresa de Mier, Soto la Marina, 25 de mayo de 1817 y 5º de la independencia mexicana, f. 4v.

<sup>47</sup> Fray Servando Teresa de Mier. «Nuevo discurso sobre la libertad de la patria formado con las noticias más recientes hasta el mes de julio de 1821», Filadelfia, en MORRIS, et al., *Las revoluciones... Op. Cit.*, vol. III, p. 45.

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 47.

el sistema de República que se adoptara fuese también federada y, rechazando el modelo central, explicaba qué tipo de federación quería:

«Yo siempre he estado por la federación, pero una federación razonable y moderada, una federación conveniente a nuestra poca ilustración y a las circunstancias de una guerra inminente, que debe hallarnos muy unidos. Yo siempre he opinado por un medio entre la confederación laxa de los Estados Unidos, cuyos defectos han patentizado muchos escritores, que allí mismo tienen muchos antagonistas, pues el pueblo está dividido entre federalistas y demócratas; un medio, digo, entre la federación laxa de los Estados Unidos y la concentración peligrosa de Colombia y del Perú: un medio en que dejando a las provincias las facultades muy precisas para proveer a las necesidades de su interior, y promover su prosperidad, no se destruya a la unidad, ahora más que nunca indispensable, para hacernos respetables y temibles a la Santa Alianza»<sup>49</sup>.

A pesar de su fuerza, el modelo republicano federal no se estableció en México al consumarse la independencia. Existían otras opciones igualmente posibles. Ante esa realidad, los partidarios de esta forma de gobierno tuvieron que hacer frente a dos contingencias: primero, negociar mayores espacios de representación bajo el Imperio de Agustín I, amparados en la autonomía e independencia que les ofrecían las Diputaciones Provinciales; y segundo, ya instalados en el Congreso, procurar la caída del emperador para establecer fórmulas y mecanismos que, sin lesionar los derechos e intereses de las provincias, convirtieran a México en una república<sup>50</sup>.

### EL TERCER MODELO: LA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL

El otro modelo de organización política que comenzó a diseñarse a partir de 1810 en que se reunieron las Cortes revolucionarias en Cádiz, fue el de la monarquía constitucional. Desde un inicio, los diputados liberales se mostraron partidarios de una monarquía que ya no representara al gobierno despótico, sino que estuviera sometida a la voluntad general y reglamentada por una constitución. Es por eso que el nuevo régimen fue denominado monarquía constitucional o monarquía moderada. La promulgación de la *Constitución Política de la Monarquía Española* el 19 de marzo de 1812, constituía un amplio programa modernizador que se reflejaba en todos los órdenes: políticamente, planteó el principio de la soberanía nacional, la división de poderes y la participación de los ciudadanos por medio del sufragio. En lo social, abolía los señoríos, dejaba el rubro de la educación en manos del Estado y luchaba contra el analfabetismo. En el plano administrativo, influyó de-

---

<sup>49</sup> *Ibíd.*, pp. 72, 75.

<sup>50</sup> Cf. Hira de GORTARI RABIELA, «El federalismo en la construcción de los estados», en *México in the age of democratic revolutions, 1750-1850*, Unites States of America, Lynne Rienner Publishers, Inc., 1994, pp. 210-222. Alfredo ÁVILA, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, (Serie Historia Moderna y Contemporánea / 14), 2004.

cididamente en la ordenación del territorio tanto en España como en América. En el aspecto económico, estableció un nuevo sistema de contribución universal y fomentó la creación de un «mercado nacional». En lo que toca a los derechos, decretó la abolición de la tortura, la dignificación del trato a los presos y la inviolabilidad del domicilio, además de implementar una serie de reformas al poder judicial. Finalmente, en lo religioso, abolía el Tribunal del Santo Oficio<sup>51</sup>.

Desde luego que existían cambios radicales, pues una monarquía constitucional era diferente a aquella donde el poder era ejercido por una sola persona de manera despótica. El tema de la soberanía nacional fue sin duda el punto medular que sostenía el sistema político de Cádiz. Y no era para menos, ante el temor de algunos diputados porque se llegase a variar la forma de gobierno, o de algunos otros eclesiásticos que seguían sosteniendo que la potestad de Dios había sido transmitida a los Príncipes y a los Santos Padres, es decir a Reyes y Papas, se impuso finalmente el proyecto de los liberales, mismo que quedó plasmado en el artículo 3° de aquel código fundamental que decía: «La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales»<sup>52</sup>. Ahora bien, la división de poderes que marcaba aquel código constitucional no significaba que había equilibrio o igualdad entre los mismos como suponen algunos autores<sup>53</sup>. Desde que la Regencia juró obediencia a las Cortes Extraordinarias, quedó de manifiesto la supremacía del Legislativo sobre el Ejecutivo. Éste último estuvo caracterizado por la provisionalidad de sus miembros en contraste con la permanencia de los que conformaban el cuerpo Legislativo.

Como era de esperarse, en Nueva España la monarquía constitucional fue el modelo de organización política al que se sujetaron las autoridades del momento. Tenemos conocimiento de una larga lista de autoridades civiles y eclesiásticas, funcionarios del gobierno y otros empleados de menor categoría, que recibieron un ejemplar impreso de la *Constitución Política de la Monarquía Española* y la aplicación casi inmediata de todas sus disposiciones y providencias<sup>54</sup>.

No es aventurado señalar que esta opción política debió atraer la atención de varios grupos inconformes vinculados con los jefes insurgentes, porque veían en ella el fin del poder absoluto, un arma contra la tiranía y una posibilidad para participar de manera directa en la toma de decisiones en sus respectivas provincias.

<sup>51</sup> Antonio FERNÁNDEZ GARCÍA, *La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso preliminar a la Constitución*, edición, introducción y notas de..., Madrid, Editorial Castalia, (Colección Clásicos Castalia 269), 2002, p. 63.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 89.

<sup>53</sup> Alfredo ÁVILA, «Pensamiento republicano hasta 1823», en *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, coordinadores, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Fondo de Cultura Económica, 2002, pp. 327-328.

<sup>54</sup> *Cfr.* AGI, *Audiencia de México*, leg. 1678. «Documentos justificantes de las autoridades, jefes y corporaciones y demás que en este reino de la N. E. han jurado la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias el año de 1812, los cuales se remiten a S. M. por el ministerio de la gobernación de Ultramar».

Entre los insurgentes, en cambio, el modelo político fue rechazado, no así algunos artículos plasmados en la Constitución que después fueron retomados. Tanto para los diputados reunidos en la Península como para muchos criollos americanos y jefes insurgentes, la elaboración de una Constitución era una vía que ampliaba sus expectativas, aunque en distinta dirección: mientras para los primeros era la única forma de mantener la «unidad nacional», para los segundos venía a ser el instrumento fundamental contra el despotismo y el cimiento de un nuevo estado soberano.

López Rayón fue de los pocos jefes insurgentes que emitió algunas opiniones favorables a este código. A pesar de que «nada comprende sobre el derecho social —decía el abogado—, contrapesa los tres poderes, obstruye las intrigas y reduce a justos límites la sublime autoridad de que tanto abusan los hombres»<sup>55</sup>. Como apunta Ávila, la monarquía constitucional «no era suficiente para los republicanos, quienes pretendían que el poder legislativo debía ser superior y, de hecho, fuente y origen de los otros dos, tal como había establecido la Constitución de Apatzingán»<sup>56</sup>.

El retorno de Fernando VII a España y la reimplantación del gobierno absolutista acabaron con los anhelos de muchos grupos con tendencias separatistas y los insurgentes también mostraron su desánimo. Decenas de pasquines y hojas volantes circularon por las calles de la ciudad de México o eran pegados en las esquinas y en los sitios más concurridos. En el interior de la propia catedral de México, se encontraron en el suelo varios papeles que desaprobaban el regreso de Fernando VII y pedían la unión de criollos y peninsulares para luchar contra la tiranía del monarca. En uno de ellos se leía:

Resucita la tiranía de los Reyes  
Fernando la sostiene contra los  
que le han dado el cetro  
Unámonos Europeos y Criollos  
y seremos felices.  
Los criollos están prontos la  
mitad falta  
Constitución, esto es, ser libre  
o morir<sup>57</sup>.

---

<sup>55</sup> Proclama de Ignacio Rayón, Cuartel general en Purúandiro, agosto de 1813, en LEMOINE VILICAÑA, *Morelos. Su vida...Op. Cit.*, doc. 106, p. 353. Proclama de Rayón a los americanos, sin lugar, agosto de 1813, en *Prontuario...Op. Cit.*, núm. 5, p. 307. Cuando Rayón habla de «derecho social» está pensando cuando menos en dos cosas: en el empleo, como un instrumento de ascenso social que podía ayudar a los ciudadanos americanos a elevar su situación; y en la desaparición de la estructura gremial, porque, al abolir los exámenes de artesanos, se podía calificar en forma individual el desempeño de cada uno de ellos.

<sup>56</sup> ÁVILA, «Pensamiento republicano», 2002, pp. 327-328.

<sup>57</sup> AGI, *Indiferente General*, leg. 110, f. 562v. «Papel que con otros iguales se encontró en la catedral de México el día 17 de agosto en que se celebraban las primeras noticias venidas de la Península sobre el advenimiento al trono de nuestro soberano.

Otro decía:

¿Juraste la constitución? Sí  
 ¿Es Santa? Sí  
 Pues por qué has de obedecer  
 al tirano Fernando que la des-  
 truye, y hacerte esclavo, si  
 ahora no se reúnen gachupines  
 y Criollos serán todos siervos  
 de la tiranía antigua de  
 los Reyes»<sup>58</sup>.

Cuando el monarca volvió a jurar la Constitución de Cádiz en 1820, los viejos liberales brincaron de contento, pues el régimen constitucional tenía muchos seguidores. En el café del coliseo en la ciudad de México la gente se reunía para comentar sobre las novedades y los sucesos de España. El sargento mayor de realistas de la villa de nuestra señora de Guadalupe, Juan José Espejo, decía que Juan Garduño, un militar de urbanos ya retirado del servicio, pregona

«que México estaba revuelto porque los liberales habían de acabar dentro de breve con los serviles; que él estaba pronto, pues era muy constitucional, y que se decía que le habían de quitar la cabeza al virrey y al arzobispo...»<sup>59</sup>.

Asimismo, en el café del «lobo blanco» hubo un convite para celebrar el regreso de la Nueva España a la vida constitucional. En la *Gaceta de los Países Imaginarios*, un periódico manuscrito que circulaba de mano en mano entre la gente, se informaba que hasta la persona más sencilla brindó por la Nación, las Cortes, el Rey Constitucional y por la ruina del servilismo. Otro de los concurrentes en aquel sitio se puso a declamar la siguiente décima:

Viva la Nación que sabia  
 formó la *Constitución*,  
 y muera el *servil* de rabia  
 porque ve su destrucción.  
 Viva la Constitución  
 porque da bienes eternos,  
 corta abusos sempiternos,  
 y logró con bizarría,  
 lanzar a la *tiranía*  
 en los profundos infiernos»<sup>60</sup>.

<sup>58</sup> *Ídem*.

<sup>59</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 1678. «Superior Gobierno. 1820. Testimonio de las diligencias practicadas en averiguación de lo que dentro se expresa.». Declaración de Juan José Espejo, México, 1° de agosto de 1820.

<sup>60</sup> CEHM-Carso. Fondo I-2. Manuscritos de Luis Gutiérrez Cañedo, 1792-1823, exp.156. «Gaceta de los países imaginarios, año de 1820, México, en la Oficina de don Alejandro Valdés», ff. 5-5v. [Manuscrito].

En febrero de 1821, las circunstancias políticas del momento llevaron a Agustín de Iturbide, jefe del Ejército Trigarante, a proclamar el 24 de febrero de 1821 su conocido *Plan de Iguala* y seis meses después firmar en la villa de Córdoba, los Tratados que darían fin a la existencia política de la Nueva España. Con ello se creaba una monarquía moderada con representación nacional y libertad de imprenta, porque se consideraba tan benéfica o más que otra, según los pueblos<sup>61</sup>. Timothy E. Anna, apoyándose en varios autores, apunta que la monarquía constitucional en México era la alternativa más práctica por varias razones: por su larga tradición de autoridad en relación a los movimientos republicanos que aún no eran fuertes; por el enorme reconocimiento de los sectores rurales a una tradición protectora y patriarcal del gobierno monárquico y porque era más acorde con las costumbres y tradiciones de los mexicanos<sup>62</sup>. Javier Ocampo concluye que entre todas las formas de gobierno que se mencionan en 1821, «la más aceptada y respaldada en el día de la consumación de la independencia fue la oficial, que propuso una monarquía constitucional moderada». Se pensaba que este sistema permitía el paso de un gobierno colonial a otro independiente, porque «moderada constitucionalmente, es la que más conviene» —dirá Iturbide—<sup>63</sup>. Así, la monarquía constitucional fue la primera forma oficial de gobierno que tuvo el país hasta 1823 en que el Imperio fue derrocado para tomar después los senderos de la república.

#### **EL CUARTO MODELO: EL IMPERIO**

Muy unida a la monarquía apareció la idea imperial. La palabra Imperio evoca ante todo una idea de dominio, de espacio territorial determinado, controlado por un poder central. De acuerdo con el vocabulario moderno, imperio se le llama al régimen donde la autoridad política es detentada por un emperador que reina sobre un territorio<sup>64</sup>. Pero en el léxico antiguo, especialmente de los siglos XV y XVI los hombres de entonces lo definían como una Monarquía que ha extendido su poder y dominio sobre otros territorios y que se considera heredera del antiguo imperio romano defensor del catolicismo. La estructura imperial presupone una idea de la centralización absoluta del poder, una profunda y arraigada catolicidad, además de un déficit de historia política y diplomática, puesto que se pensaba que todo lo que no está dentro de los márgenes del imperio no pertenece a la civilización.

Desde el siglo XVI la ciudad de México gozó de ese título. Por una orden del rey Carlos V de fecha 24 de julio de 1548, fue designada: 'La Muy Noble, Insigne y

---

<sup>61</sup> CEHM-Carso. Fondo XI-3. Miscelánea histórica, 1807-1890, exp. 8. Carta de Pedro Celestino Negrete a Iturbide en el que expresa su pensamiento político y lo que se debe hacer para el bien de los habitantes de la Nueva España, Lagos, 19 de diciembre del 1821.

<sup>62</sup> Timothy E. ANNA, *El Imperio de Iturbide*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Alianza Editorial, (Colección Los Noventa núm. 70), 1991, pp. 29-34.

<sup>63</sup> Javier OCAMPO, *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de su independencia*, México, El Colegio de México, 1969, pp.192-193.

<sup>64</sup> *Dictionnaire Hachette*, Francia, Hachette, 2000, p. 533.

Muy Leal e Imperial Ciudad de México' con honores de grande de España y privilegios semejantes a los del Ayuntamiento de Burgos, antigua capital de Castilla. En la correspondencia oficial, a una ciudad de esta categoría se le nombraba «ilustrísimo señor». Por lo mismo, desde su fundación, se le otorgó a la ciudad una divisa heráldica, cuyos símbolos conmemoraban fases notables de la localidad, un incidente de la conquista o la unión de la ciudad con la corona de Castilla<sup>65</sup>. Su importancia como cabeza y metrópoli de Nueva España también se reflejaba en la composición del cuerpo político: constaba de un corregidor, dos alcaldes ordinarios, doce regidores propietarios perpetuos, seis temporales, procurador del común y síndico personero, secretario, tesorero, cuatro maceros o reyes de armas y otros varios dependientes<sup>66</sup>. Eran ellos los que, en sus representaciones al monarca, trataban de hacer valer este privilegio al momento de ocupar los cargos en el ayuntamiento, como ocurrió en 1771<sup>67</sup>.

Este fue el otro modelo planteado por los mismos insurgentes, cuando menos a partir de noviembre de 1811. Importa remarcar esto porque en la historiografía mexicana generalmente se ha tenido la idea de que el Imperio como forma de organización política en nuestro país fue obra exclusiva de Agustín de Iturbide. Es cierto que éste fue el primer nombre oficial que tuvo México y que Iturbide fue su primer emperador, pero el imaginario imperial comenzó a perfilarse unos años atrás de boca de un puñado de jefes rebeldes que querían hacerse independientes de España. Los insurgentes hablaban del «Imperio» para referirse a un amplio espacio territorial que debía ser gobernado por un poder central; empero, frente a un mundo cambiante, que se abría de capa al establecimiento de sistemas de gobierno de tipo republicano en el Continente, como estaba ocurriendo en los Estados Unidos, Venezuela, Nueva Granada y las Provincias Unidas del Río de la Plata, les parecía más cercano y familiar tratar de erigir un gobierno imperial. Por tradición, por historia y por los trastornos mismos de los tiempos que estaban viendo, creían que era lo que más les convenía.

A pesar de que en esos primeros años de la lucha armada permanecían vivos y actuantes los referentes políticos de los imperios napoleónico y luso-brasileño, encabezados por Napoleón Bonaparte y D. Joao VI en Francia y Brasil respectivamente, es muy poco probable que los insurgentes se hubiesen fijado en ellos para tratar de imitar esos modelos<sup>68</sup>. En realidad no tenían por qué hacerlo, pues-

<sup>65</sup> Guadalupe NAVA OTEO, *Cabildos de la Nueva España*, México, Secretaría de Educación Pública, (Colección Sep Setentas núm. 78), 1973, p. 32.

<sup>66</sup> José Mariano BERISTAIN DE SOUZA, *Biblioteca Hispano Americana Septentrional. O catálogo y noticias de los literatos que nacidos o educados, o florecidos en la América Septentrional, han dado a luz algún escrito, o lo han dejado preparado para la prensa, 1521-1850*, la escribía el doctor..., México, Ediciones Fuente Cultural, 1947, t. I, vol. III, p. 215.

<sup>67</sup> Representación que hizo la ciudad de México al rey Calos III, México, mayo de 1771, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección...Op. Cit.*, t. I, núm. 195, pp. 427-455.

<sup>68</sup> En cuestión de unos cuantos años Napoleón Bonaparte llegó a conquistar gran parte de los territorios de Europa, norte de África y el cercano Oriente. Mientras que el rey D. Joao VI desde el año de 1807 abandonó Portugal para instalar su corte en América, en la próspera ciudad de Río de Janeiro. La

to que el reino de la Nueva España donde ellos habitaban, había pertenecido a uno muy vasto y poderoso.

Sin embargo, lo verdaderamente significativo era que al hablar de «Imperio Mexicano» no pensaban en la España de Carlos V o de Felipe II, sino en reivindicar la existencia de un supuesto imperio —más imaginario que real—, que había sido destruido con la conquista y que era necesario restaurar: el Imperio de Moctezuma<sup>69</sup>. Explica Florescano que los argumentos que aludían a la existencia de dicha nación antes de la conquista, se inscribía en el registro de lo mítico, «pues los aztecas o mexicas nunca constituyeron una nación en el sentido moderno de esa palabra, ni la organización política que edificaron comprendía al conjunto de los grupos étnicos presentes en el momento de la conquista»<sup>70</sup>. Los nombres que emplearon para designar a la nueva nación, como Imperio Mejicano, Anáhuac, América Mexicana, México y nuevamente Imperio Mejicano, permite observar la intención que tenían los insurgentes de afirmar la identidad del nuevo Estado sobre símbolos locales.

El primer testimonio de que disponemos lo encontramos en el proyecto de reformas fiscales que escribió Bernardo de Miramón en noviembre de 1811 por orden de la Suprema Junta, mismo que remitió al teniente general José María Liceaga como representante que era de aquel gobierno. En él precisaba de manera puntual «los ramos de rentas establecidos en este Imperio Mexicano» que debían ser reformados o suprimidos para el mejor alivio de la Nación y, en la correspondencia que sostenía con aquel militar, se dirigía a él llamándole «vocal de la Suprema Junta del Imperio». Por otro lado, la renta de la pólvora la consideraba importantísima para el trabajo en las minas «y para la defensa del Imperio»; sugería que la tesorería general experimentara una reforma general «tanto por la variación de los tiempos como por la mutación del Gobierno»; se hablaba también de hacer un nuevo plan que considerase «la recta administración de justicia, policía y guerra, la defensa y conservación del Imperio, la obediencia y respeto a las autoridades que lo sostienen y gobiernan, con lo que los americanos serán felices para siempre»; finalmente, señalaba que el juzgado penal de indios era «el padrastro de todo el Imperio» y por eso había que suprimirlo<sup>71</sup>.

---

situación se agravó en 1815 cuando, incluso después de la derrota de las tropas francesas en Europa, D. Joao decidió quedarse en Brasil, transferir su corte hacia América y ordenar la construcción de un imperio. Basado en el principio de la legitimidad dinástica y con el apoyo del Congreso de Viena, el monarca portugués tenía la facultad de elegir en dónde debería estar la sede de su gobierno y, como se sabe, éste eligió América. Marcia Regina BERBEL, «Nación portuguesa, Reino de Brasil y autonomía provincial», en *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Jaime E. RODRÍGUEZ O., coordinador, Madrid, Fundación MAPFRE TAVERA, 2005, pp. 401-403.

<sup>69</sup> «Manifiesto que hacen al pueblo mexicano los representantes de las provincias de la América septentrional», Chilpancingo, 6 de noviembre de 1813, en HERNÁNDEZ Y DAVALOS, *Colección...Op. Cit.*, t. V, núm. 92, p. 215.

<sup>70</sup> Enrique FLORESCANO, *Etnia, estado y nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, México, Nuevo Siglo Aguilar, 1999, p. 331.

<sup>71</sup> AGN, *Historia*, vol. 116, fs. 177-187. Las instrucciones están publicadas en Moisés GUZMÁN PÉREZ, José María Liceaga. *Militar y político insurgente 1782-1818*, prólogo de Chiston I. Archer, Morelia, Insti-



Como se observa, el título de «Imperio Mexicano» con el que se trataba de dar nombre a la nueva nación no fue obra de Iturbide, sino de los propios partidarios de la insurgencia que, bajo el amparo de la Suprema Junta, lo venían utilizando cuando menos desde finales de 1811 queriendo con ello darle un tono de formalidad a sus acciones de gobierno.

Un segundo testimonio lo hallamos hasta mediados del año de 1813, justo en los momentos de crisis de la Suprema Junta cuando López Rayón y los otros vocales estaban distanciados. En un intento desesperado por sostener la existencia de aquel organismo, elaboró cartas plenipotenciarias dirigidas a las únicas dos naciones del Continente que habían logrado su independencia: Estados Unidos y Haití.

En las cartas diplomáticas entregadas a Francisco Antonio Peredo para que las presentara al presidente James Madison, le pedía el reconocimiento por parte de su gobierno así como ayuda militar y económica para poder continuar la guerra; en una parte del documento le expresó: «me lisonjeo con los colegas de este mi Congreso Imperial». La carta que le envió al emperador de Haití, Henri Cristophe, era mucho más explícita: «espero que el poder soberano de vuestra majestad ilustrísima, coadyuve a las justas miras de la independencia [de] este mi Congreso Imperial conmigo de presidente»<sup>72</sup>.

Aunque la Junta y el Congreso tenían una estructura organizativa diferente, no olvidemos que López Rayón había venido utilizando ambos conceptos de manera indistinta desde que quedó al mando del ejército insurgente en Saltillo en marzo de 1811. Si por un lado hablaba de que los americanos se habían constituido en un «Congreso» para referir la existencia de un sistema representativo, protector de las libertades individuales y alejado de toda tiranía, por el otro hacían alusión al «Imperio» para parecer ante las potencias del orbe como representante de una nación con personalidad propia, capaz de tratar en igualdad de circunstancias asuntos de interés mutuo y figurar así en el cuadro de las naciones soberanas.

Años más tarde, el 14 de septiembre de 1813, cuando José María Morelos daba lectura al documento con el que se inauguraban las sesiones del Congreso en la nueva ciudad de Chilpancingo, expresó con toda claridad: «vamos a restablecer el Imperio Mexicano, mejorando el gobierno; vamos a ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan; vamos, en fin, a ser libres e independientes»<sup>73</sup>. Es probable que esta declaración de Morelos sea la respuesta que dio a los indígenas de Tlaxcala, quienes en 1812 le dirigieron una representación

tuto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Colección El Hombre y su Tiempo 4), 2001, pp. 139-148.

<sup>72</sup> «Comunicación de Rayón al presidente del Congreso de los Estados Unidos» y «Comunicación al emperador de Haití», en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección...Op. Cit.*, t. VI, núms. 1245, 1246; pp. 1038, 1039.

<sup>73</sup> Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso. Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813, en LEMOINE VILLICAÑA, *Morelos. Su vida...Op. Cit.*, doc. 109, p. 369.

en la que pretendían de manera franca y abierta «restituir sus antiguas monarquías»<sup>74</sup>.

La idea de que existía una nación indígena desde antes de la conquista dejó de mencionarse en los documentos oficiales de la insurgencia, pero renació nuevamente a los pocos días de la consumación de la independencia haciéndose del dominio público, gracias a la difusión que de ella hicieron los periodistas. En 1821 un articulista afirmó:

«Después de trescientos años de llorar el continente rico de la América Septentrional la destrucción del Imperio de Moctezuma, un genio [...] consigue que el Águila Mexicana vuele libre desde el Anáhuac hasta las provincias más remotas del Septentrión, anunciando a los pueblos que está restablecido el Imperio más rico del globo»<sup>75</sup>.

Florescano afirma que la creencia en el mito de la nación indígena permitió imaginar una sociedad virgen de lo europeo y aspirar a la realización del proyecto histórico que había sido truncado por la conquista española, uno de cuyos elementos centrales estaba ligado a la posibilidad de restaurar un imperio mexicano. «Por todas partes se escucharon voces que pedían restaurar el antiguo imperio mexicano, tanto en los círculos letrados como en los medios populares»<sup>76</sup>.

El otro elemento que forzó a los criollos a pensar en la invención de un Imperio, fue, como ya señalábamos, producto del temor. Los hombres de la revolución, tanto insurgentes como trigarantes, vieron con preocupación el hecho de que, al hacerse independientes, pudieran caer en las garras de las potencias extranjeras como Francia o Inglaterra. Con la palabra «Imperio» se trataba de revestir a la nueva nación de un estatuto que pudiera imponer respeto y hasta cierta paridad de situación con algunas naciones de Europa. Abad y Queipo con sus escritos de 1810 había llamado fuertemente la atención sobre la situación a que se expondría el país si llegase a triunfar el movimiento del cura de Dolores. Según él, luego de la destrucción de la Nueva España, «quedará un desierto para el primer invasor que se presente en nuestras costas». Tales eran los inevitables efectos de la anarquía<sup>77</sup>. En otro edicto instructivo dado a conocer una semana después volvió a insistir en que la Nueva España, por causa de la revolución, «necesariamente debe ser destruida y devastada y quedar expuesta a ser presa de la primera potencia marítima que se presente en sus playas»<sup>78</sup>.

---

<sup>74</sup> Ignacio RAYÓN hijo, Ignacio OYARZÁBAL y otros, Ignacio RAYÓN, *La independencia según Ignacio Rayón*, introducción, selección y complemento biográfico de Carlos HERREJÓN PEREDO, México, Secretaría de Educación Pública, (Colección Cien de México), 1985, p. 248. Cf. Carta de Manuel de la Trinidad Fernández, sin lugar ni fecha, en *Prontuario...Op. Cit.*, núm. 72, p. 78.

<sup>75</sup> Citado en Luis GONZÁLEZ, *Once ensayos de tema insurgente*, México, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1985, p. 66.

<sup>76</sup> FLORESCANO, *Etnia*, pp. 334-335.

<sup>77</sup> AGI, *Estado*, 41, núm. 46. Edicto de excomunión contra Miguel Hidalgo decretado por Manuel Abad Queipo, Valladolid, 24 de septiembre de 1810.

<sup>78</sup> Edicto instructivo de Manuel Abad Queipo, Valladolid, 30 de septiembre de 1810, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección...Op. Cit.*, t. III, núm. 58, p. 914.

El mismo López Rayón lo expuso al Congreso en noviembre de 1813 cuando juzgó inconveniente hacer la declaración oficial de independencia. En él existía un profundo temor de llegar a verse convertidos en presa fácil de países como Francia o Inglaterra. Lo que es un hecho es que los comentarios críticos de gentes como Abad y Queipo y González del Campillo advirtieron oportunamente a los insurgentes del peligro que podía correr una nación que se declarase independiente. López Rayón argumentaba:

«Hallándose apenas en equilibrio nuestras fuerzas con las del partido opuesto, hostigados además los habitantes de este suelo con los horrores de una guerra prolongada, ¿será remoto que en cualquiera auxilio de Ultramar sucumba la Nación y sea juzgada como infiel, rebelde y sediciosa? ¿Y hasta qué exceso la deprimirán entonces sus tiranos? ¿Qué pueblo dejaría de ser condenado a la más triste desolación? No así con la conducta circunspecta que se ha observado hasta ahora. Cierta inviolabilidad caracteriza aún estos dominios, que no sería respetada declarándose independiente. [...] ¿Quién garantizará la neutralidad de las potencias extrañas, principalmente de la Inglaterra, acreedora de la moribunda España de una inmensa suma de millones, de que sólo puede reintegrarse con la posesión del codiciado Reino de México? ¿Será creíble o seguro que nos ofrezca su alianza?»<sup>79</sup>.

Como vemos, la propuesta de establecer un «Imperio Mexicano», nombre que tuvo la nueva nación recién independizada, no fue producto de una casualidad o de una ocurrencia política de Agustín de Iturbide. Tenía una larga historia que se nutrió de la tradición, pero la idea fue alentada por el espejismo de un grupo de jefes revolucionarios que pensaban que sólo de esa manera podrían tratar y ser tratados en igualdad de condiciones por otras naciones soberanas. Por eso fue uno de los modelos ideales de gobierno que aparecieron desde los inicios de la lucha armada, mismo que retomará años después el jefe del Ejército Trigarante en su *Plan de Iguala* para proclamar la Independencia.

De estos distintos modelos de organización que empezaron a dibujarse en estos años, sólo dos plantearon establecer límites territoriales como correspondía a sus atribuciones de entidades soberanas: la república, delineada por el Estado insurgente, y la monarquía constitucional proyectada por las Cortes de Cádiz y sancionada en su Constitución. Mientras que la dirigencia insurgente concibió la América Septentrional como un territorio compuesto de varias provincias, al que a partir de 1815 se le daría el título de «República Mexicana», las Cortes trataron de mantener la idea de un territorio unitario con un sentido mucho más amplio que aquel que habían diseñado los rebeldes. Por otro lado, la Constitución de Cádiz transformó las formas de representación y acceso al poder a través de un avanzado sistema electoral, y creó dos nuevas instituciones que tendrían un impacto de larga duración en el México independiente: la diputación provincial y el ayuntamiento constitucional. La primera permitió a los grupos de

<sup>79</sup> RAYÓN, *La independencia...Op. Cit.*, p. 249.

poder en las provincias tener un mayor margen de representación en los asuntos del gobierno, y la segunda, más que fungir como un mero órgano de administración, fortaleció ampliamente los poderes locales en los pueblos, villas y ciudades del virreinato.